Nota DNC N° 5973/2025.

Asunción, 13 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396622
Expediente	304427
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
ggModalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 21/21 - ALQUILER DE INMUEBLE PARA PARQUE SANITARIO PARA EL MSPBS
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomamos conocimiento de los documentos remitidos como reparo, y entre notas la contratante refiere que la primera orden de servicio fue emitida en fecha 11/08/2023, sin embargo, dicho documento no fue adjuntado con los demás.

2. Al respecto reiteramos que en el Dictamen DOC N° 153/2025 se indica:"…Posteriormente, se procedió a la primera renovación del contrato, con vigencia a partir del 09 de junio de 2023 al 9 de febrero de 2025 (20 meses)…" (sic) sin embargo, se observa en el contrato de Primera Renovación, que se halla establecido en la cláusula 7. como vigencia: "…Este contrato tendrá de vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones…" (sic) y el miso fue suscripto en fecha: 11/04/2023 (20 meses) que se habría cumplido en la fecha: 11/12/2024; por consiguiente, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Resolución DNCP N° 4401/2021 que establece: "…La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez